



REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO QUE  
FUNCIONARIA QUE SEÑALA PARA EL  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION, ORDENA  
PAGO E IMPUTA GASTO.

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 257

TREHUACO, 10 JUL 2020

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, el DFL N° 1 del 31 de julio de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto Alcaldicio N° 914 del 31 de diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2020, el D. S. N° 170/2009 del Ministerio de Educación, la Ley n° 21.109/2018 Estatuto de los Asistentes de la Educación y por razones de servicio.

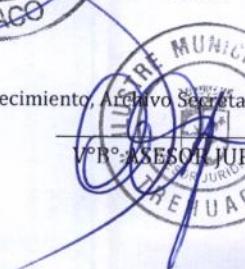
## DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña: ANA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA, Rut: [REDACTED], de nacionalidad Chilena, de profesión psicóloga, nacida [REDACTED] en [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Trabajo.
2. Ordéñese la cancelación de \$ 822.400.- (ochocientos veintidós mil cuatrocientos), según lo señalado en el artículo 2° del Contrato de Trabajo, el que regirá desde el 02 de marzo de 2020 y regirá hasta el 28 de febrero de 2021.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración vigente.
5. Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
Luis Cuevas Ibarra  
ALCALDE  
LCI/LCR/WS/ALLF/BS  
DISTRIBUCION:  
■ Jefe Sección Finanzas DAEM. Carpeta funcionario, Oficina de Transparencia. Establecimiento, Archivo Secretaría Municipal.  
■ Oficina de Transparencia  
■ VºBº DIRECTOR CONTROL

  
VºBº DIRECTOR CONTROL  
VºPº ASSESOR JURÍDICO



REPUBLICA DE CHILE

REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Trehuaco, a 02 de marzo de 2020, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT Nº 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS A. CUEVAS IBARRA, RUT.Nº [REDACTED], Domiciliado en calle Luis lamas Nº 226, Trehuaco, en adelante "Empleador" y doña: ANA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA, Rut: [REDACTED] de nacionalidad Chilena, de profesión psicóloga, nacida [REDACTED] domiciliada en [REDACTED], en adelante "la trabajadora", se ha convenido el siguiente Contrato individual de Trabajo

**Artículo 1º:** La trabajadora se compromete y obliga a realizar 40 horas de funciones profesionales como psicóloga, en el marco del D. S. Nº 170/2009 del Ministerio de Educación, tales como: apoyo alumnos con NEE, terapia individual, talleres con pequeños grupos, trabajo en cursos especiales, apoyo a la familia, apoyo en aula, control y manejo conductual, evaluación y coordinación de estrategias terapéuticas con Equipo Psicosocial.

**Artículo 2º:** La trabajadora desempeñará sus funciones profesionales preferentemente en el Liceo Polivalente República del Paraguay, ubicada en Gonzalo Urrejola Nº 870 de la comuna de Trehuaco, o en cualquier Establecimiento Educacional de la comuna, dependiente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

**Artículo 3º** La trabajadora percibirá por su funciones una remuneración de \$ 822.400.- (ochocientos veintidós mil cuatrocientos pesos), que será liquidada y pagada por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontarán los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, y descuentos autorizados expresamente por ella. La empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**Artículo 4º:** La trabajadora desempeñará una jornada total de 40 horas cronológicas de acuerdo a la distribución de horas consignada en el Artículo 1º de este instrumento, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha jornada será interrumpida por una media de colación que será de cargo del Empleador.

**Artículo 5º:** El presente Contrato de Trabajo, se inicia con fecha 01 de marzo de 2019 y regirá hasta el 29 de febrero de 2020, salvo que concurra alguna causa Legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo.

**Artículo 6º:** El Empleador se compromete a otorgar a la trabajadora 6 días de permiso administrativo con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior, viático simple cada vez que se le destine en cometidos mediante resolución fundada del Jefe del Departamento de Educación, el Alcalde o su representante.

**Artículo 7º:** Para todos los efectos legales jurisdiccionales, las partes fijan domicilio en Trehuaco.

**Artículo 8º:** Para constancia y conformidad las partes firman el presente Contrato en cinco (05) ejemplares uno de los cuales queda en poder del Empleado en este Acto.

ANNA ROSA ESTEFANIA CONCHA HERRERA  
RUT: [REDACTED]

LUIS A CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

